ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 824 de 2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LOS HUMEDALES, RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL, SUBTERRÁNEO, AGUA MARINA, VERTIMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE AIRE Y DE LAS EMISIONES PARA EL GRUPO 3- REPUESTOS PARA EQUIPOS DE LABORATORIO

CONTRATISTA: INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024

VALOR: CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE($107,380,840.00)

En el municipio de CALI el día 26 de Mayo del 2025, se reunieron en las instalaciones del Grupo del Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: HISLEN HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14234437 quien actúa en nombre y representación de la empresa INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.; y SHEILLA MAIRELIS OROZCO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1017172665 , quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 824 de 2024, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 30 de Diciembre del 2024 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 824 de 2024, que el 27 de marzo del 2025 fue suscrita acta de suspensión señalándose como plazo de terminación del contrato el día 28 de Mayo del 2025; b) Que en vista de que para cumplir las actividades del contrato se requiere aprobación de exclusión de IVA ante el ANLA (CLAUSULA SEGUNDA, ACTIVIDADES ADICIONALES inciso i) y luego de obtener comunicación del ANLA en donde no se concede la exclusión de IVA, se procede a continuar con recurso de reposición, por lo tanto el tiempo de la suspensión es debido a la espera de que surta efecto dicho trámite, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta

que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el interventor del contrato oportunamente informo dichos motivos al Grupo del Laboratorio, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 824 de 2024, por el término de 60, contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 26 de mayo del 2025.

Firmado digitalmente por Hislén Hernández
Fecha: 2025.05.30 16:18:23 -05'00'

POR EL CONTRATISTA,
HISLEN HERNANDEZ RODRIGUEZ
Representante Legal

EL SUPERVISOR,
SHEILLA MAIRELIS OROZCO RODRIGUEZ

.